



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 16 de mayo de 2023, la alcaldía Municipal de Calarcá, devolvió diligenciado el despacho comisorio Nro. 008 del 8 de marzo de 2023.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 07 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)
63-130-4003-002-**2020-00188**-00
Inter: 1193

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ERNESTO RUIZ DE LA VEGA
DEMANDADO: LUIS ARCESIO VELEZ
ASUNTO: FIJA FECHA REMATE

Como quiera que la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, hizo devolución del despacho comisorio Nro. 008 del 8 de marzo de 2023, encontrándose el inmueble aprisionado en este asunto, bajo custodia del nuevo secuestre designado, se dispone, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 448 del Código General del Proceso, entrar a señalar fecha para remate del siguiente bien:

Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-16140, ubicado en la carrera 32 Nro. 38-19 Barrio Gómez, embargado (Pdf. 028), secuestrado (Pdf. 052) y avaluado (pdf. 056) en la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (112.617.000) Mcte., de propiedad del demandado **LUIS ARCESIO VÉLEZ**.

Razón por la cual, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se señala la hora de las tres de la tarde (3.00 p.m.) de la tarde del día martes once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble a rematar identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-16140 y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta debidamente firmada, para adquirir el bien objeto de la subasta; oferta que puede formular dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para la diligencia, o en el curso de la misma de 3 a 4 p.m., para cuyo efecto, en uno u otro caso, deberá allegar además, en el mismo sobre, la consignación equivalente al 40%

del avalúo a órdenes de este despacho judicial, verificada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 631302041002, con sede en esta ciudad (artículo 451 del C.G.P). Advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021.

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo.

El secuestre es el señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRÍGUEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de la ciudad de Pereira, y se localiza en la manzana 16 casa 1 ciudadela comfamiliar Cuba Pereira, teléfono 3126455161.

Se aclara que este despacho no procederá a proferir cartel del remate. Por tanto la parte interesada deberá proceder a obtener los datos del expediente digital, para que realice las publicaciones de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 450 del Código General del Proceso, lo cual deberá hacerse en un periódico de amplia circulación en la localidad NUEVA CRÓNICA QUINDÍO, el día domingo con antelación, no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-calarca/144>.

El link de la audiencia de remate, es el siguiente: <https://call.lifefizecloud.com/18346133>

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue con una antelación mínima de tres (3) días a la audiencia, copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación local, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo electrónico del despacho, junto a un certificado de tradición del inmueble objeto de remate con fecha de expedición no superior a un mes, con el propósito de que el juzgado pueda revisar que la publicación se ajuste a los postulados legales.

TERCERO: NO ACEPTAR la excusa presentada por el secuestre saliente JAIRO DE JESÚS MELCHOR, porque desde el 28 de octubre del año 2022, se le ordenó la entrega del inmueble al secuestre entrante, he hizo caso omiso a la orden impartida por este despacho judicial, lo cual derivó en comisión que debió hacerse a la Alcaldía Municipal de Calarcá, para que procedieran a la entrega del inmueble al secuestre entrante, es decir que para la fecha en que se encontraba incapacitado (14 de septiembre de 2022), este despacho no había ordenado la entrega del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 82
DEL 08 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a249f091aa31c1de62a208fcae6d93402a5c72e9fa0a34dd04689facc85cc45**

Documento generado en 07/06/2023 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>